

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00249 00

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda el Despacho la **INADMITE** acatando lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Corrijase el hecho No. 1, como quiera que la data que allí se enuncia desconoce la fecha real en la cual signado el título que soporta esta ejecución. (Numeral 5° del artículo 82 *ibidem*)
2. Aclárese el supuesto fáctico No. 2, teniendo en cuenta que las cifras allí representadas no fueron expresamente diligenciadas en el pagaré No. 211002185.
3. Indíquese la dirección física de notificaciones del ejecutado **OMAR YESID GARIZAO MENDOZA**, conforme lo exige el numeral 10° del artículo 82 *ejusdem*.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 44, hoy 02 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL